

LA PLATA, 29 SEP 2010

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1501/99, la Resolución OCEBA N° 189/99, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se dictó la Resolución OCEBA N° 189/99 que aprobó la Planilla de Registro de Incidentes que las Distribuidoras con concesión Municipal y Provincial deben remitir a este Organismo de Control, en ocasión de denunciar acontecimientos en que se encuentre involucrada la seguridad pública y que se produzcan en sus respectivas áreas de concesión;

Que, a su vez, por Resolución OCEBA N° 142/10, se establecieron nuevas pautas para el control de la seguridad en la vía pública y por Acta N° 614 del 17 de febrero de 2010, este Directorio dispuso que la Gerencia de Control de Concesiones asuma las misiones y funciones en materia de control de seguridad en la vía pública;

Que conforme a ello, la citada Gerencia de Control de Concesiones desplegó acciones de control específicas, a través de auditorías, controles complementarios y demás actividades conexas tales como incidentes, accidentes y denuncias de vecinos, entre otras;

Que la Resolución OCEBA N° 189/99 obliga a las distribuidoras, a denunciar todos los incidentes ocurridos en la vía pública en sus respectivas jurisdicciones, dentro de las veinticuatro (24) horas de acaecidos;

Que mediante el Anexo de dicha Resolución, se estableció un formato de planilla de denuncia de incidentes, con datos que las distribuidoras deben completar a tales fines;

Que de la experiencia reunida por la Gerencia de Control de Concesiones durante un plazo de noventa (90) días, pudo verificarse la existencia de incidentes sin denunciar por parte de las Distribuidoras, configurando tal conducta una falta grave que obliga a este Organismo de Control a tomar medidas concretas para regularizar tal situación e implementar nuevas acciones que permitan conocer en tiempo casi real, el acaecimiento de hechos que afecten la seguridad de las personas o sus bienes;

Que los avances en materia tecnológica permiten efectuar comunicaciones en forma inmediata, tal como sucede con el procedimiento para comunicar cortes relevantes que se encuentra actualmente habilitado, por lo que corresponde aplicar el mismo tratamiento a los hechos que afecten la seguridad en la vía pública;

Que por ello se entiende oportuno establecer modificaciones a la Resolución OCEBA N° 189/99, otorgando como primera medida un plazo de treinta (30) días para que cada distribuidora regularice las omisiones en pudiera haber incurrido respecto a la notificación en los términos de la citada Resolución y, en su caso, denuncie ante OCEBA todo incidente producido en la vía pública dentro de su área de concesión;

Que también resulta necesario aprobar una nueva Planilla de Registro de Incidentes, de acuerdo al formato que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución;

Que, asimismo, será obligatorio para las distribuidoras notificar los hechos que afecten la seguridad de las personas y/o bienes, dentro de las 24 horas

de producido, por medio de correo electrónico, a la dirección “svp@oceba.gba.gov.ar”, adjuntando la planilla de denuncia de incidentes que se adjunta como Anexo de la presente, conteniendo los datos que en la misma se indican;

Que, igualmente, será obligatorio para las Distribuidoras con concesión provincial y municipal, comunicar al teléfono de emergencias de OCEBA N° 011-15-64495854, a través de mensaje de texto o de voz, dentro de la primera hora de tomar conocimiento, todo incidente producido en la vía pública que afecte la seguridad de las personas y que por su gravedad importe su deceso o lesiones graves, sintetizando el hecho y consignando la denominación de la distribuidora;

Que por ello corresponde modificar los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución OCEBA N° 189/99, de acuerdo a las prescripciones establecidas precedentemente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y concordantes de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer un plazo de treinta (30) días para que cada Distribuidora con concesión provincial o municipal, denuncie ante OCEBA todo incidente producido en la vía pública dentro del área de su concesión, cuya notificación, en los términos de la Resolución N° 189/99, hubiera sido omitida.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución OCEBA N° 189/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer la obligatoriedad de notificar a este Organismo de Control, dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento, todo incidente en la vía pública que afecte la seguridad de las personas y/o bienes, por medio de correo electrónico, a la dirección “svp@oceba.gba.gov.ar”, adjuntando la planilla de denuncia de incidente que como Anexo forma parte de la presente Resolución, consignando los datos que en la misma se indican.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 189/99, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Aprobar la Planilla de Registro de Incidentes, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en la que se deberán volcar todos y cada uno de los acontecimientos en que se encuentren involucrados la seguridad y vida de los habitantes y/o bienes”.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 189/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer la obligatoriedad para las Distribuidoras con concesión provincial o municipal, de comunicar al teléfono de emergencias de OCEBA N° 011-15-64495854, a través de mensaje de texto o de voz, dentro de la primera hora de tomar conocimiento, todo incidente producido en la vía pública que afecte la seguridad de las personas y que por su gravedad importe su deceso o lesiones graves, sintetizando el hecho y consignando la denominación de la distribuidora”.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las

Distribuidoras Municipales y Provinciales. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0266/10

ACTA N° 645

Presidente Sr. Marcelo Fabián SOSA

Vicepresidente Ing. Alfredo Oscar CORDONNIER

Director Dr. Alberto Diego SARCIAT

Director Ing. José Luís ARANA